

SECRETARIA. Santiago de Cali, Agosto 12 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2012-00617-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gloria López Arias C.C. 31.218.200
Demandado: Javier Lopez Araujo C.C. 1.113.513.573
Cesar Augusto Lopez Guiral C.C.16.892.099
Nohemy Lopez Guiral C.C.31.448.475

Auto No. 72
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el auto que ordena seguir adelante con la ejecución No. 049 del 13 de julio de 2021 notificado el día 06 de agosto de esta anualidad, en el sentido de indicar que el valor de la liquidación de agencias en derecho corresponde a un millón cuatrocientos cuatro pesos M/cte. /(\$1.404.000.00) y el valor de las costas a cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/cte.(\$58.400.00),para un total de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$1.462.400.00) En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el auto No. 049 que ordena seguir adelante con la ejecución en el presente proceso de fecha 13 de julio y notificado el día 06 de agosto de 2021, se corrigió para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c75daf07d72dd580b8cfea3bb0e54f2f6fef404929618be59fb2dc9313461cc

Documento generado en 13/08/2021 01:54:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>